



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 517- MDASA

Alto Selva Alegre, 18 de febrero del 2021.

EL ALCALDE DE ALTO SELVA ALEGRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre,

VISTOS:

El Informe N° 887-2020-SGGHRR-GA/MDASA de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N°168-2020-GA/MDASA de la Gerencia de Administración, el Proveído N° 1096-2020-GM/MDASA de Gerencia Municipal, el Informe Legal N°042-2021-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala, "Corresponde al Concejo Municipal: 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...)".

Que, con fecha 27 de setiembre del 2013, se aprobó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH "NORMAS PARA LA FORMULACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS - MPP", en cual se establece lineamientos para todas las entidades de la Administración Pública para la elaboración, aprobación, implementación y actualización del Manual de Perfil de Puestos; en el cual se señala:

5.3 De la Aprobación del MPP

El MPP será aprobado por la Resolución de la más alta autoridad de cada Entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, y con opinión favorable de la Oficina de Racionalización o quien haga sus veces (...).

Que, con fecha 21 de marzo del 2016, se aprobó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIR-PE, que **deja sin efecto la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH "NORMAS PARA LA FORMULACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS - MPP"**; y aprueba la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO DE PUESTOS Y FORMULACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS - MPP".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, con fecha 29 de diciembre del 2017, se aprobó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE que, deja sin efecto la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO DE PUESTOS Y FORMULACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS - MPP"; y **aprueba la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO DE PUESTOS Y FORMULACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS -MPP"**, en el cual se señala:

Artículo 1.- Objetivo

(...) lineamientos que las entidades públicas deben seguir para la elaboración, aprobación y modificación del Manual de Perfiles de Puestos, en adelante MPP, **cuando se encuentran en proceso de tránsito al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; así como la elaboración y la aprobación de los PERFILES DE PUESTOS para regímenes laborales diferentes al régimen de la Ley N° 30057 (...).**

Artículo 5.- Definiciones – Para efectos de la presente Directiva se consideran las siguientes definiciones:

(...) **h) Proceso de tránsito:** Ruta de implementación que las entidades públicas deberán seguir para transitar al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que se encuentra regulada en el lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil.

(...) **m) Titular de la entidad:** Para efectos del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa. **En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.**

Artículo 20.- Supuestos para la elaboración de perfiles de puestos no contenidos en el MPP

Procede la elaboración de perfiles de puestos conforme lo establecido en este capítulo y el Anexo N° 1 "GUIA METODOLÓGICA PARA EL DISEÑO DE PERFILES DE PUESTOS para entidades públicas aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" de la presente Directiva, en los siguientes supuestos:

Entidades públicas que no cuentan con resolución de inicio de proceso de implementación para el nuevo régimen:

Para contratar a servidores bajo los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276,728 y 1057. Las entidades públicas que cuentan con un Manual de Organización y Funciones y que aprueben o modifiquen su ROF/MOP o su CAP Provisional, respecto de aquellos cargos comprendidos en las respectivas adecuaciones estructurales.

Artículo 21.- Responsabilidades en relación a los perfiles de puestos no contenidos en el MPP

(...) **d) El titular de la Entidad** o la autoridad competente formaliza la incorporación de los perfiles de puestos a los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y 728, y deja sin efecto la correspondiente descripción del cargo del MOF (...).

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", señala:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...).

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala, "Corresponde al Concejo Municipal: (...) **8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**".

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 228-MDASA de fecha 30 de diciembre del 2008, se aprueba el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 050-2016-GM/MDASA de fecha 02 de febrero del 2016, se aprueba el PERFIL DE PUESTOS (PP) de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, tomando en consideración la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE por el cual se aprobó la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 467-MDASA de fecha 28 de noviembre del 2018, se aprueba INCORPORAR los Perfiles de Puestos elaborados por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos al Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado por la Ordenanza Municipal N° 228-MDASA, tomando en consideración la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE por el cual se aprobó la Directiva 004-2017-SERVIR/GDSRH.

Que, conforme lo analizado, todas las autoridades administrativas deben regular su actuar conforme lo establece el marco normativo vigente, tal como se señala en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, de la revisión de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO DE PUESTOS Y FORMULACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS -MPP", se concluye que, para efectos de la Gestión de Recursos Humanos, la máxima autoridad administrativa dentro de los gobiernos locales, es el GERENTE MUNICIPAL.

Que, ahora bien, en el literal a) del artículo 20 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO DE PUESTOS Y FORMULACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS -MPP", se señala que se puede elaborar perfiles de puestos en el caso de entidades que no cuentan con resolución de inicio de proceso de implementación al régimen servir; además, se señala que dichos perfiles de puestos se formalizan con resolución del titular de la entidad, que para el presente caso, sería el Gerente Municipal, ello en atención al literal d del artículo 21 de la directiva antes mencionada.

Que, luego, de la revisión de la Ordenanza Municipal N° 467-MDASA de fecha 28 de noviembre del 2018, se evidencia que la misma toma como fundamento la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO DE PUESTOS Y FORMULACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS -MPP"; sin embargo, dichos perfiles de puestos debieron formalizarse por resolución del Titular de la Entidad, que para el presente caso, sería el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, como máxima autoridad administrativa en la gestión de los recursos humanos, y no por Ordenanza Municipal, a fin de cumplir con lo señalado en el artículo 21 de la Directiva antes mencionada.

Que mediante el Informe Legal N°025-2021-GAJ-MDASA la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, corresponde al Concejo Municipal, en función a las atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 467-MDASA de fecha 28 de noviembre del 2018, debido a que contravino la normatividad aplicable al momento de su aprobación, que es la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO DE PUESTOS Y FORMULACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS -MPP" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE.

Por los considerandos señalados el Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los señores regidores; con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en ejercicio de sus facultades establecidas aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

**ORDENANZA QUE DEJA SIN EFECTO LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 467-MDASA, DE
FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la **Ordenanza Municipal N° 467-MDASA**, de fecha 28 de noviembre del 2018, debido a que contravino la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO DE PUESTOS Y FORMULACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS -MPP" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, normativa aplicable al momento de la aprobación de la citada Ordenanza, y en mérito al Informe N° 887-2020-SGGHRR-GA/MDASA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, a través la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, para que procedan a la actualización de los perfiles de puestos, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en Alto Selva Alegre, a los 18 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



[Firma]
LIC. KARINA BARRIOS ORTEGA
SECRETARIA GENERAL



[Firma]
ING. SAMUEL TARQUI MAMANI
ALCALDE